



Notaría Primera

A CARGO DE

Hugo A. Berrazueta Pástor



TERCERA

COPIA

DE LA ESCRITURA

CONSTITUCION DE COMPANIA

OTORGADA EL

12 de Marzo de 2010

POR

COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA VLSA
DEL FUTURO VISEFUTS S.a.s.

A FAVOR DE

CUANTIA

\$990,00

Dirección: Calle Quito N° 11-170 Ser. Piso Telf. 032814938

LATACUNGA - ECUADOR



NOTARIA PRIMERA

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

01



1 CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

2

3

ESCRITURA No.01043

4

5

6

Compañía de TRANSPORTE DE CARGA PESADA VISION DEL FUTURO
VISFUTSA S. A.

7

8

9

CUANTÍA:

10

\$990,00

11

12

En la ciudad de Latacunga, a los doce días del mes de Marzo

13

del año dos mil diez, día viernes, ante mi Licenciado HUGO

14

ALBERTO BERRAZUETA PASTOR, Notario Primero del Cantón

15

Latacunga, comparecen los señores Chicaiza Quinatoa

16

Fernando Patricio, casado; Escobar Estrella Lenin Arnulfo,

17

soltero; Escobar Estrella Celso Iván, soltero; Estrella

18

Galo Rene, Casado; Llano Toaquiza José Rafael, casado; Pila

19

Velasco Nelson Augusto, casado; Sango Llano Edison Rodrigo,

20

casado; Sango Llano Miriam Jacqueline, casada; Sango llano

21

Edwin Raúl, Casado; Sango Pila Luís Rodrigo, casado; Sango

22

Pila Marcelo Rafael, casado; de este domicilio,

23

ecuatorianos, legalmente capaces para contratar y

24

obligarse.- Cumplidos que fueron por mi el Notario, los

25

preceptos legales previos a la celebración de esta

26

escritura, me presentan la minuta, la misma que en

27

forma textual dice: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de

28

Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de

1 constitución de COMPAÑÍA ANÓNIMA, contenida de las
2 siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Intervienen
3 en el otorgamiento de esta escritura: Chicaiza Quinatoa
4 Fernando Patricio, casado; Escobar Estrella Lenin Arnulfo,
5 soltero; Escobar Estrella Celso Iván, soltero; Estrella
6 Galo Rene, Casado; Llano Toaquiza José Rafael, casado; Pila
7 Velasco Nelson Augusto, casado; Sango Llano Edison Rodrigo,
8 casado; Sango Llano Miriam Jacqueline, casada; Sango llano
9 Edwin Raúl, Casado; Sango Pila Luís Rodrigo, casado; Sango
10 Pila Marcelo Rafael, casado; todos los accionistas
11 prenombrados son de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio
12 en el cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, con
13 capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición
14 para establecer esta compañía; y, comparecen por sus
15 propios derechos. SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los
16 comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo
17 hacen La Compañía de TRANSPORTE DE CARGA PESADA VISION
18 DEL FUTURO VISFUTSA S. A., que se someterá a las
19 disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de
20 Comercio, a los convenios de las partes, a las normas del
21 Código Civil, Leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto.
22 TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA
23 PESADA VISION DEL FUTURO VISFUTSA S. A. Título I.- NOMBRE,
24 DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION.- ARTICULO
25 PRIMERO.- NOMBRE: La Compañía llevará el nombre de COMPAÑÍA
26 DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA VISION DEL FUTURO VISFUTSA S.
27 A. ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO: El domicilio principal de



NOTARIA PRIMERA

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR



1 la Compañía es el Barrio Santa Ana Centro, Parroquia
2 Tanicuchi, Cantón Latacunga Provincia de Cotopaxi; y, por
3 resolución de la Junta General de Accionistas, podrá
4 establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones
5 y establecimientos en uno o más lugares, dentro del
6 territorio nacional, sujetándose a las disposiciones
7 legales correspondientes. ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL:
8 La Compañía tiene como objeto social: a) La Compañía se
9 dedicará exclusivamente al transporte terrestre de carga
10 pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de
11 la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y
12 Seguridad Vial, sus reglamentos y las disposiciones que
13 emitan los organismos competentes en esta materia. Para
14 cumplir su objeto Social la Compañía podrá suscribir toda
15 clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la
16 Ley, relacionados con su objeto social. ARTICULO CUARTO.-
17 PLAZO: El plazo de duración de la compañía es de treinta
18 años contados a partir de la fecha de inscripción de la
19 compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal;
20 pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su
21 plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de
22 Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y en la
23 Ley. TITULO II.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO,
24 RESPONSABILIDAD.- ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL: El capital
25 suscrito y pagado de la compañía es de NOVECIENTOS NOVENTA
26 DOLARES DE NORTE AMERICA, dividido en TREINTA Y TRES
27 acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de TREINTA
28 dólares cada una, las que estarán representadas por títulos

1 que serán firmados por el Presidente y por el Gerente
2 General de la Compañía. ARTICULO SEXTO.- AUMENTO DE
3 CAPITAL: El capital de la Compañía podrá ser aumentado en
4 cualquier momento, por resolución de la Junta General de
5 Accionistas, por los medios y en la forma establecida por
6 la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho
7 preferente en la suscripción de las nuevas acciones en
8 proporción de las que tuvieron pagadas al momento de
9 efectuar dicho aumento. ARTICULO SEPTIMO.- RESPONSABILIDAD:
10 La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones
11 sociales se limita al monto y número de sus acciones. La
12 acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor
13 pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a
14 la mayoría. ARTICULO OCTAVO.- LIBRO DE ACCIONES: La
15 Compañía llevará un libro de Acciones y Accionistas en el
16 que se registrarán las transferencias de las acciones, la
17 constitución de derechos reales y las demás modificaciones
18 que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La
19 propiedad de las acciones se probará con la inscripción en
20 el Libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar
21 las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por
22 la Ley de Compañías. TITULO III.- EJERCICIO ECONOMICO,
23 BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO
24 NOVENO.- EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico será
25 anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada
26 año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros
27 meses del siguiente año, el Gerente General presentará a la



NOTARIA PRIMERA

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR



03

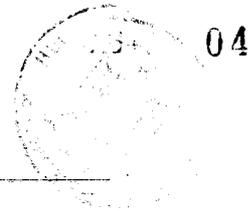
1 Junta General de Accionistas, el Balance General Anual, el
2 Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución
3 de beneficios y demás informes necesarios. El Comisario
4 igualmente presentará su informe, dentro de los quince
5 días anteriores a la sesión de Junta, tales balances e
6 informes podrán ser examinados por los accionistas en las
7 Oficinas de la Compañía. ARTÍCULO DECIMO.- UTILIDADES Y
8 RESERVAS: La Junta General de Accionistas resolverá la
9 distribución de utilidades, la que será en proporción al
10 valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se
11 segregará por lo menos el diez por ciento anual para la
12 formación e incremento del fondo de reserva legal de la
13 Compañía hasta que esta alcance por lo menos el cincuenta
14 por ciento del capital social. Además, la Junta General de
15 Accionistas podrá resolver la creación de reservas
16 especiales o extraordinarias. TITULO IV.- DEL GOBIERNO Y DE
17 LA ADMINISTRACION. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- GOBIERNO Y
18 ADMINISTRACIÓN: La Compañía estará gobernada por la Junta
19 General de Accionistas y será administrada por el
20 Presidente, Gerente General y el Directorio; cada uno de
21 estos órganos con las atribuciones y deberes que les
22 concede la Ley de Compañías y estos Estatutos. Sección Uno:
23 DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO
24 SEGUNDO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta
25 General de Accionistas es el organismo supremo de la
26 Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro
27 de los tres meses posteriores a la finalización del
28 ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que

1 fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la
2 convocatoria. La junta estará formada por los accionistas
3 legalmente convocados y reunidos. ARTICULO DECIMO TERCERO.-
4 CONVOCATORIA: La convocatoria a Junta General de
5 Accionistas la hará el Presidente de la Compañía mediante
6 comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de
7 mayor circulación en el domicilio de la Compañía cuando
8 menos con ocho días de anticipación a la reunión de la
9 Junta, en tales ocho días no se contara ni el de la
10 publicación ni el de la realización de la junta y
11 expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente
12 convocará a Junta General a pedido del o de los accionistas
13 que representen por lo menos el veinticinco por ciento del
14 capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en
15 su petición, de conformidad con la establecido en la Ley de
16 Compañías. ARTICULO DECIMO CUARTO.- REPRESENTACION DE LOS
17 ACCIONISTAS: Las Juntas Generales de Accionistas,
18 Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio
19 principal de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir
20 a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un
21 accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o
22 de carta poder para cada Junta. El poder a un tercero será
23 necesariamente notarial. No podrán ser representantes de
24 los accionistas los Administradores y Comisarios de la
25 Compañía. ARTICULO DECIMO QUINTO.- QUORUM: Para que se
26 instale válidamente la Junta General de Accionistas en
27 primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo



NOTARIA PRIMERA

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR



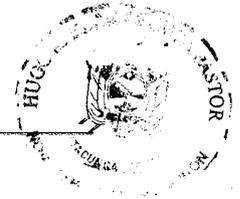
1 menos la mitad de capital pagado. Si no hubiere este quórum
2 habrá una segunda convocatoria mediando máximo treinta
3 días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta
4 General se instalará con el número de accionistas presentes
5 o que concurran, cualquiera sea el capital que representen,
6 particular que se expresará en la convocatoria. Para los
7 casos contemplados en el artículo doscientos cuarenta de la
8 Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado.
9 ARTICULO DECIMO SEXTO.- DE LA PRESIDENCIA: Presidirá la
10 Junta General de Accionistas el Presidente de la Compañía.
11 Actuará como Secretario el Gerente General. A falta del
12 Presidente actuará el Gerente General; y, a falta del
13 Gerente General actuará como Secretario un vocal del
14 Directorio. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES Y
15 DEBERES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General de
16 Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano
17 supremo de la Compañía; y, en consecuencia, tiene plenos
18 poderes para resolver todos los asuntos relacionados con
19 los negocios sociales así como con el desarrollo de la
20 empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la
21 compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a)
22 Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario
23 Principal y Suplente, así como a los Vocales Principales y
24 Alternos del Directorio; b) Conocer y resolver todos los
25 informes que presente el Directorio y órganos de
26 administración y fiscalización, como los relativos a
27 balances, reparto de utilidades, formación de reservas,
28 administración; c) Resolver sobre el aumento o disminución

1 de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada,
2 cambio de domicilio, de objeto social y además reformas
3 al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías;
4 d) Fijar las retribuciones que percibirán el Presidente,
5 el Gerente General, el Comisario, y los Vocales; e)
6 Resolver acerca de la disolución y liquidación de la
7 Compañía, designar a los Liquidadores, señalar la
8 retribuciones de los liquidadores y considerar las cuentas
9 de liquidación; f) Fijar la cuantía de los actos y
10 contratos para cuyo otorgamiento o celebración, el Gerente
11 General requiere autorización del Directorio; y, la de los
12 que requieran autorización de la Junta General de
13 Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. doce
14 de la Ley de Compañías; g) Autorizar al Gerente General
15 el otorgamiento de poderes, de conformidad con la Ley; h)
16 Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto; i)
17 Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su
18 consideración y que no fuere atribución de otro órgano de
19 la Compañía; j) Aprobar el presupuesto anual de la
20 Compañía; k) Los demás que contemple la Ley y estos
21 Estatutos. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- JUNTA UNIVERSAL: La
22 Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de
23 Accionistas en la modalidad de Junta Universal de
24 conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos
25 treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es que, La
26 Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier
27 lugar, dentro del territorio nacional, para tratar



NOTARIA PRIMERA

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR



05

1 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital
2 pagado; y, los asistentes, quienes deberán suscribir el
3 acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
4 celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente
5 convocada y válidamente constituida. Sección Dos: DEL
6 DIRECTORIO.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- DEL DIRECTORIO: El
7 Directorio estará integrado por el Presidente de la
8 Compañía y cuatro Vocales designados por la Junta General,
9 en orden cronológico empezando por el primer principal y
10 así en consecuencia; el Gerente general participará en la
11 misma con voz informativa pero sin voto. ARTICULO
12 VIGESIMO.- PERIODO DE LOS VOCALES: Los Vocales del
13 Directorio durarán dos años en sus funciones; podrán ser
14 reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser
15 legalmente reemplazados. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-
16 PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO: Presidirá las sesiones del
17 Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como
18 Secretario el Gerente General. A falta del Presidente, lo
19 reemplazará el Gerente general; y, a falta del Gerente
20 General lo reemplazará como secretario un vocal. ARTICULO
21 VIGESIMO SEGUNDO.- CONVOCATORIA: La convocatoria a sesión
22 de Directorio lo hará el Presidente de la Compañía,
23 mediante la comunicación escrita a cada uno de los
24 miembros, con cuarenta y ocho horas de anticipación. El
25 quórum se establece con más de la mitad de los miembros que
26 lo integran. ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES Y
27 DEBERES DEL DIRECTORIO: Son atribuciones y deberes del
28 Directorio los siguientes: a) Sesionar ordinariamente cada

1 trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado; b)
2 Someter a consideración de la Junta General de Accionistas
3 el Proyecto de Presupuesto en el mes de enero de cada año;
4 c) Ponen en consideración de la junta general de accionistas
5 la compra de inmuebles a favor de la Compañía, así como la
6 celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro
7 gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes
8 inmuebles de propiedad de la Compañía; d) Autorizar al
9 Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y
10 contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón
11 de la cuantía fijada por la Junta General; e) Controlar el
12 movimiento económico de la compañía y dirigir la política
13 de los negocios de la misma; f) Contratar los servicios de
14 Auditoria Interna y externa de acuerdo a la Ley; g) Cumplir
15 y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las
16 disposiciones legales, del estatuto y Reglamentos;
17 h) Presentar a conocimiento de la Junta General de
18 Accionistas el proyecto de creación e incrementos de
19 reservas legal, facultativas o especiales; i) Determinar los
20 cargos para cuyo ejercicio se requiera caución; y,
21 cauciones; j) Nombrar los empleados caucionados; k) Dictar
22 los Reglamentos de la Compañía; l) Los demás que contemple
23 la Ley, los Estatutos y las Resoluciones de la Junta
24 General de Accionistas. Artículo VIGESIMO CUARTO.-
25 RESOLUCIONES del Directorio serán tomadas por simple
26 mayoría de votos; y, el presidente tendrá derecho a emitir
27 el voto dirimente. ARTICULO VIGESIMO QUINTO. ACTAS: De



NOTARIA PRIMERA

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR



1 cada sesión de Directorio se levantará la correspondiente
2 acta, la que será firmada por el Presidente y el Secretario
3 que actuaron en la reunión. Sección Tres: DEL PRESIDENTE.-
4 ARTICULO ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DEL PRESIDENTE: EL
5 Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General
6 de Accionistas para un período de dos años. Puede ser
7 reelegido indefinidamente. El Presidente permanecerá en el
8 cargo hasta ser legalmente reemplazado. ARTÍCULO VIGESIMO
9 SEPTIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Son
10 atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a)
11 Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de
12 Directorio; b) Suscribir con el Gerente General con
13 firmas conjuntas los certificados provisionales y las
14 acciones; c) Vigilar la marcha general de la Compañía y
15 el desempeño de las funciones de los servidores de la misma
16 e informar de estos particulares a la Junta General de
17 Accionistas; d) Velar por el cumplimiento del objeto social
18 de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la
19 entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente General
20 y conferir copias del mismo debidamente certificadas; f)
21 Subrogar al Gerente General, aunque no se le encargue por
22 escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con
23 todas las atribuciones, conservando las propias, mientras
24 dure la ausencia o hasta que la Junta General de
25 Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su
26 nombramiento; g) Las demás que le señale la Ley de
27 Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y, la
28 Junta General de Accionistas. Sección Cuatro: DEL GERENTE

1 GENERAL.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- DEL GERENTE GENERAL:
2 El Gerente General será elegido por la Junta General de
3 Accionistas para un período de dos años. Puede ser
4 reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad
5 de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente
6 reemplazado. El Gerente General será el representante
7 legal de la Compañía. ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO.-
8 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: Son deberes y
9 atribuciones del Gerente General de la Compañía: a)
10 Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y
11 extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios
12 sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c)
13 Dirigir la gestión económica-financiera de la Compañía; d)
14 Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir
15 las actividades de la Compañía; e) Realizar pagos por
16 concepto de gastos administrativos de la compañía; f)
17 Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin
18 necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el
19 monto para el que está autorizado; g) Suscribir el
20 nombramiento del Presidente y conferir copias
21 certificadas; h) Inscribir el nombramiento de
22 Presidente y Gerente General con la razón de su aceptación
23 en el Registro Mercantil; i) Presentar anualmente informe
24 de labores ante la Junta General de Accionistas; j)
25 Conferir poderes especiales o generales de acuerdo a los
26 dispuesto en el Estatuto y en la Ley; k) Nombrar empleados
27 y fijar sus remuneraciones; l) Cuidar de que se lleven de



NOTARIA PRIMERA

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR



1 acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad, el de
2 Acciones y Accionistas y las actas de la Junta General de
3 Accionistas; m) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de
4 la Junta General de accionistas; n) Presentar a la Junta
5 General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y
6 ganancias y la propuesta de distribución de beneficios
7 dentro de los sesenta días siguientes al cierre del
8 ejercicio económico; o) Subrogar al Presidente de la
9 Compañía en todo caso de falta o ausencia; p) Ejercer
10 y cumplir las demás atribuciones, deberes y
11 responsabilidades que establece la Ley, el presente
12 Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que
13 señale la Junta General de Accionistas. TITULO V.- DE LA
14 FISCALIZACION Y CONTROL.- ARTICULO TRIGESIMO.- DEL
15 COMISARIO: La Junta General de Accionistas nombrará un
16 Comisario Principal y un Suplente, accionista o no, quienes
17 durarán dos años en sus funciones; pueden ser reelegidos
18 indefinidamente. ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES
19 Y DÉBERES DEL COMISARIO: Son atribuciones y deberes del
20 Comisario los que consten en la Ley, este Estatuto y sus
21 Reglamentos; y, los que determine la Junta General de
22 Accionistas. En general, el Comisario tiene derecho
23 ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las
24 operaciones sociales, sin dependencia de la administración
25 y en interés de la Compañía. TITULO VI.-DISPOSICIONES DE
26 TRANSITO.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- Los contratos de
27 operación que reciba la compañía para la prestación del
28 servicio de transporte publico de carga pesada, serán

1 autorizados por los competentes organismos de transito, y
2 no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no
3 son susceptibles de negociación. ARTICULO TRIGESIMO
4 TERCERO.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de
5 unidades, variación de servicio y mas actividades de
6 transito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía,
7 previo informe favorable de los competentes Organismos de
8 Transito. ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- La compañía en todo
9 lo relacionado con el transito y transporte terrestre se
10 someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre,
11 Transito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las
12 regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos
13 competentes de Transporte Terrestre y Transito. ARTICULO
14 TRIGESIMO QUINTO.- Si por efectos de la prestación del
15 servicio deberán cumplir además normas de seguridad,
16 higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros
17 organismos, deberán en forma previa cumplirlas. DISOLUCION
18 Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.-
19 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La disolución y liquidación de la
20 Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la
21 Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la
22 sección décimo segunda de esta Ley, así como por el
23 Reglamento sobre Disolución y Liquidación de Compañías y
24 por lo previsto en el presente Estatuto. ARTICULO TRIGESIMO
25 SEPTIMO.- DISPOSICIÓN GENERAL: En todo lo no previsto en
26 este Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de
27 Compañías y sus Reglamentos, así como a los Reglamentos de



NOTARIA PRIMERA

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR



1 la Compañía y a lo que resuelva la ~~Junta General~~ de
2 Accionistas. ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- AUDITORIA: Sin
3 perjuicio de la existencia de órganos internos de
4 fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá
5 contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier
6 persona natural o jurídica especializada, observando las
7 disposiciones ~~legales~~ sobre esta ~~materia~~. ARTICULO
8 TRIGESIMO NOVENO.- AUDITORIA EXTERNA: En lo que se refiere
9 a la Auditoria Externa se ~~estará~~ a lo que ~~dispone~~ la Ley.
10 ARTICULO CUADRAGESIMO.- DECLARACIONES: Uno: El capital
11 suscrito con que se constituye la Compañía es de
12 NOVECIENTOS NOVENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE
13 AMERICA, el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado
14 en numerario, como consta en la papeleta de depósito en la
15 cuenta de integración de capital de la Compañía, abierta en
16 el Banco del Pichincha, que se agrega a la escritura. Lo
17 expuesto sobre la forma de suscripción y de pago se detalla
18 en el cuadro de integración que se expresa a continuación:
19 CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA DE
20 TRANSPORTE DE CARGA PESADA VISION DEL FUTURO VISFUTSA S. A.

21 ACCIONISTAS	CAPITAL	CAPITAL	ACCIONES
22	SUSCRITO	PAGADO	
23	-----		
24 Chicaiza Quinatoa Fernando Patricio	90	90	3
25 Escobar Estrella Lenin Arnulfo	90	90	3
26 Escobar Estrella Celso Iván	90	90	3
27 Estrella Galo Rene	90	90	3
28 Llano Toaquiiza José Rafael	90	90	3
29 Pila Velasco Nelson Augusto	90	90	3

1	Sango Llano Edison Rodrigo	90	90	3
2	Sango Llano Miriam Jacqueline	90	90	3
3	Sango llano Edwin Raúl	90	90	3
4	Sango Pila Luis Rodrigo	90	90	3
5	Sango Pila Marcelo Rafael	90	90	3
6	-----			
7	SUMAN	990	990	33 ✓
8	-----			

9 Los accionistas fundadores de la compañía, todos son
 10 ecuatorianos y por unanimidad autorizan al señor Dr.
 11 Marcelo Rafael Sango Pila, con matricula profesional numero
 12 seis mil doscientos veinte y seis del Colegio de Abogados
 13 de Pichincha, para que proceda a realizar todos los
 14 tramites que sean necesarios para la aprobación de esta
 15 escritura constitutiva de la compañía , a si como también a
 16 efectuar todos los tramites para que la compañía luego de
 17 su aprobación pueda seguir operando al amparo de la
 18 constitución y las leyes respectivas. Usted señor Notario
 19 se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que
 20 aseguren la validez de la presente escritura constitutiva
 21 de la compañía. Hasta aquí la minuta, que firma el Doctor
 22 Marcelo Rafael Sango Pila, matrícula seis mil doscientos
 23 veinte y seis del Colegio de Abogados de Pichincha. La
 24 minita constituye la parte fundamental de este
 25 instrumento que yo el Notario lo elevo a escritura pública,
 26 la leo íntegramente a los comparecientes los mismos
 27 que se afirman, ratifican, firman y para constancia
 28 dejan impresa la huella digital del dedo pulgar de la



NOTARIA PRIMERA

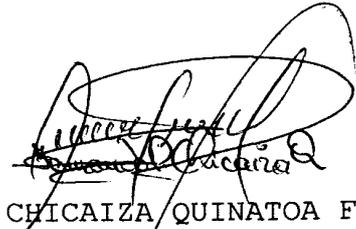
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR



09

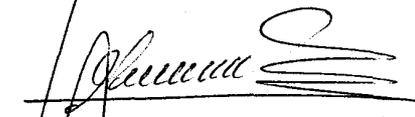
1 mano derecha conmigo el Notario, en unidad de acto.- Doy
2 fe".

3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28





CHICAIZA QUINATO A FERNANDO PATRICIO
C.C. 171346561.3





ESCOBAR ESTRELLA LENIN ARNULFO
C.C. 0502663669





ESCOBAR ESTRELLA CELSO IVÁN
C.C. 0502347917





ESTRELLA GALO RENE
C.C. 050198106-2

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

Jose R. Llano Toaquiza
LLANO TOAQUIZA JOSE RAFAEL

C.C. 050143274-4



Nelson Augusto Pila Velasco
PILA VELASCO NELSON AUGUSTO

C.C. 050168876-6



Edison Rodrigo Sango Llano
SANGO LLANO EDISON RODRIGO

C.C. 050204076-9



Miriam Jacqueline Sango Llano
SANGO LLANO MIRIAM JACQUELINE

C.C. 0502849342



Edwin Raúl Sango Llano
SANGO LLANO EDWIN RAÚL

C.C. 050253521-4





NOTARIA PRIMERA

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

[Handwritten signature]
 SANGO PILA LUIS RODRIGO
 C.C. 050100418-8



[Handwritten signature]
 SANGO PILA MARCELO RAFAEL
 C.C. 050186463-1



Se OTORGÓ ante mí en fe de ello confiero esta TERCERA copia
 certificada, signada y firmada por mí el Notario. Doy fe.

Latacunga, Marzo 18 de 2.010

EL NOTARIO



H. A. B. P.

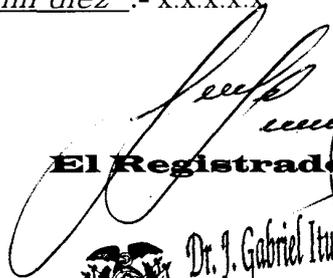
Bazon:...

... Doy fe que al margen de la escritura matriz de constitución de la compañía, COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA VISION DEL FUTURO VISFUTSA S.A., de fecha doce de Marzo de dos mil diez; he tomado nota de la Resolución No.SC.DIC.A.10-00169, de fecha diez de Mayo de dos mil diez, emitida por la Intendenta de Compañías de Ambato, Doctora Leonor Holguín Bucheli, por la cual se aprueba la constitución de la compañía, COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA VISION DEL FUTURO VISFUTSA S.A.- Latacunga, veinte de Mayo de dos mil diez.- El Notario



H.A.B.P

CERTIFICO.- Que en esta fecha se ha inscrito la primera copia de la escritura pública de "CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA VISION DEL FUTURO VISFUTSA S.A.", otorgada ante el Notario Primero del Cantón Latacunga el doce de marzo del dos mil diez y la Resolución de la Intendencia de Compañías Sede en Ambato NO. SC-DIC-A-10 00169, de diez de Mayo del dos mil diez, bajo la partida No.0141 del Registro Mercantil a mi cargo.- Queda archivada una copia certificada de la escritura y de la Resolución.- Latacunga, a veintiséis de mayo del dos mil diez .- x.x.x.x.x


El Registrador

Dr. J. Gabriel Iturza D.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
LATACUNGA


Dr. J. Gabriel Iturza D.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
LATACUNGA



**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA VISION DEL FUTURO VISFUTSA S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, Instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 13, numeral 14 de su Reglamento Aplicativo.

RESUELVE:



Emitir Informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA VISION DEL FUTURO VISFUTSA S.A.**", con domicilio en el Barrio Santa Ana Centro, Parroquia Tanicuchi, Cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, pueda constituirse legalmente.

2. Este Informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los 19 días de Febrero del 2010.

Ricardo Prado Achacama
DIRECTOR EJECUTIVO

Abg. Gilberto Pino Herrera
SECRETARIO GENERAL

LO CERTIFICO:

PCV.

RESOLUCIÓN No. 006-CJ-005-2010-CNTTTSV



**COMISION NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
CERTIFICO**

Juan León Mera N26-38 y Santa María- Telef. 2525816 / 2224999 – QUITO ECUADOR
<http://www.cntttsv.gov.ec>

QUITO, 25 FEB. 2010

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARIA GENERAL



**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**RESOLUCIÓN No. 006-CJ-005-2010-CNTTTSV
CONSTITUCIÓN JURÍDICA
COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**



CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA VISION DEL FUTURO VISFUTSA S.A.**", con domicilio en el Barrio Santa Ana Centro, Parroquia Tanicuchi, Cantón Latacunga, provincia de Cotopaxí, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **ONCE (11)** integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá registrarse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte público de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo Informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, del estudio de campo se determino que conforme a la oferta y demanda del sector se regulara, considerando en la concesión de permiso de operaciones únicamente a los accionistas que se presenten con unidades.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 100-DAJ-005-CJ-2010-CNTTTSV, de fecha 11 de Febrero del 2010, recomienda la emisión de informe favorable para

RESOLUCIÓN No. 006-CJ-005-2010-CNTTTSV

Juan León Mera N26-38 y Santa Maria- Telef. 2525816 / 2224999 – QUITO ECUADOR
<http://www.cntttsv.gov.ec>

**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

Quito, 25 FEB 2010

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARÍA GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7276290
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: SANGO PILA MARCELO RAFAEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 30/11/2009 3:35:20 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7276180 COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PASADA VISION DEL FUTURO VISFUTSA S.A.

HIA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA VISION DEL FUTURO VISFUTSA S.A.
APROBADÓ

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/12/2010

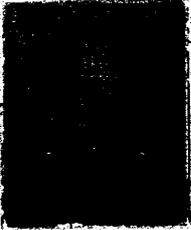
A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


GERMANIA AGUILAR

SRTA. GERMANIA AGUILAR OJEDA
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 050234791-7
 ESCOBAR ESTRELLA CELSO IVÁN
 COTOPAXI/LATACUNGA/JUAN MONTALVO
 09 DICIEMBRE 1977
 003- 0269 02149 N
 COTOPAXI/ LATACUNGA
 LA MATRIZ 1977



ECUATORIANA***** V2343V2222
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 LUIS JAIME ESCOBAR
 MERCEDES ESTRELLA
 LATACUNGA 05/06/2002
 05/06/2014
 REN 0007338
 HC 89644 nec 4709-000




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

050-0007 NÚMERO
 ESCOBAR ESTRELLA CELSO IVAN
 0502347917 CÉDULA

COTOPAXI PROVINCIA
 JUAN MONTALVO PARROQUIA
 LATACUNGA CANTÓN
 ZONA

P. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 050198106-2
 ESTRELLA GALO RENE
 COTOPAXI/PUJILI/PUJILI
 21 OCTUBRE 1972
 001- 0017 00033 M
 COTOPAXI/ PUJILI
 PUJILI 1973



ECUATORIANA***** E131311222
 CASADO ANDREA EULALIA JIMENEZ MOLINA
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

 MERCEDES ENRIQUETA ESTRELLA
 LATACUNGA 06/10/2009
 06/10/2021
 REN 1876998



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 Elecciones 14 de Junio del 2009
 050198106-2 164 - 0007
 ESTRELLA GALO RENE
 COTOPAXI LATACUNGA
 JUAN MONTALVO
 DUPLICADO USD: 8
 DELEGACIÓN PROVINCIAL DE COTOPAXI - 00059
 1219069 04/12/2009 14:16:58
 1219069

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECUBA DE CIUDADANIA No. 171346561-3

CHICAIZA QUINATO FERNANDO PATRICIO
COTOPAXI/LATAKUNGA TANTICUCHI

15 OCTUBRE 1975
REG. CIVIL 003-0007-00017-1 M

COTOPAXI/LATAKUNGA
TANTICUCHI 1975

[Signature]

[Fingerprint]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECUBA DE CIUDADANIA No. 171346561-3

CHICAIZA QUINATO FERNANDO PATRICIO
COTOPAXI/LATAKUNGA TANTICUCHI

15 OCTUBRE 1975
REG. CIVIL 003-0007-00017-1 M

COTOPAXI/LATAKUNGA
TANTICUCHI 1975

[Signature]

[Fingerprint]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES

189-0001
NÚMERO

CHICAIZA QUINATO FERNANDO PATRICIO

PROVINCIA COTOPAXI
PARROQUIA TANTICUCHI

[Fingerprint]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECUBA DE CIUDADANIA No. 050266366-9

ESCOBAR ESTRELLA LENIN ARNULFO
COTOPAXI/LATAKUNGA/JUAN MONTALVO

12 ENERO 1981
001-0284-00284 M

COTOPAXI/LATAKUNGA
LA MATRIZ 1981

[Signature]

[Fingerprint]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECUBA DE CIUDADANIA No. 050266366-9

ESCOBAR ESTRELLA LENIN ARNULFO
COTOPAXI/LATAKUNGA/JUAN MONTALVO

12 ENERO 1981
001-0284-00284 M

COTOPAXI/LATAKUNGA
LA MATRIZ 1981

[Signature]

[Fingerprint]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

051-0007
NÚMERO

0502663669
CÉDULA

ESCOBAR ESTRELLA LENIN ARNULFO

COTOPAXI PROVINCIA
JUAN MONTALVO PARROQUIA

LATAKUNGA CANTON

[Signature]

REPRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECUBA DE CIUDADANIA No. 050266366-9

ESCOBAR ESTRELLA LENIN ARNULFO
COTOPAXI/LATAKUNGA/JUAN MONTALVO

12 ENERO 1981
001-0284-00284 M

COTOPAXI/LATAKUNGA
LA MATRIZ 1981

[Signature]

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 050284934-2

SANGO LLANO MIRIAM JACQUELINE
COTOPAXI/LATACUNGA/TANICUCHI
10 OCTUBRE 1982
002 0052 00258 F
COTOPAXI/LATACUNGA/TANICUCHI 1982

ECUATORIANA***** V11111111

CASADO MILTON IVAN LUCERO APOSTE

SUPERIOR ESTUDIANTE

LUIS RODRIGO SANGO
MARIA ROSA MATILDE LLANO
LATACUNGA 04/08/2006
04/08/2018

REN 0211265

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES 2021

056-0013

SANGO LLANO EDWIN RAUL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 050253521-4

SANGO LLANO EDWIN RAUL
COTOPAXI/LATACUNGA/TANICUCHI
27 JULIO 1980
FECHA DE NACIMIENTO (EG. CIVIL) 001-0190 00190 M SEXO
COTOPAXI/LATACUNGA
TANICUCHI 1980

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E3313V1222

CASADO ALEXANDRA PATRICIA TOQUIZA V

SECUNDARIA EMPLEADO

LUIS RODRIGO SANGO

MARIA ROSA MATILDE LLANO
QUITO 20/05/2009
20/05/2021

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 1342049

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2021

049-0013 NÚMERO 050283521-4

SANGO LLANO EDWIN RAUL

COTOPAXI LATACUNGA
PROVINCIA CANTON
TANICUCHI CANTON

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 050143274-4

LLANO TOAQUIZA JOSE RAFAEL
COTOPAXI/LATACUNGA/TANICUCHI
17 ENERO 1966

REG. CIVIL 001-0008-00008 M

COTOPAXI/LATACUNGA
TANICUCHI 1966

Jose Rafael Toaquiza

ECUATORIANA***** V2X43V3242

CASADO RESA PIEDAD VINCUNGA IZA
SECUNDARIA ESTUDIANTE

RAFAEL LLANO
RAFAEL LLANO TOAQUIZA
LATACUNGA
24/03/2003

REN 0053404
CID

Rafael Llano

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2008

112-0008 0501432744

NUMERO

LLANO TOAQUIZA JOSE RAFAEL

COTOPAXI LATACUNGA
PROVINCIA BANTON
TANICUCHI ZONA

RESIDENTE DE LA ZONA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 050204076-9

SANGO LLANO EDISON RODRIGO
COTOPAXI/LATACUNGA/TANICUCHI
26 JUNIO 1978

REG. CIVIL 001-0015-00195 M

COTOPAXI/LATACUNGA
TANICUCHI 1978

Edison Rodrigo Sango Llano

ECUATORIANA***** V232319222

CASADO NORMA TERESA MONDIZ P
SUPERIOR LIC. CC. EDUCACION

EDISON RODRIGO SANGO
ROSA MARIE DE LLANO
BETTO 19/08/2005

19/08/2017

REN 1572771
Pch

Edison Rodrigo Sango Llano

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2008

048-0013

NUMERO

SANGO LLANO EDISON RODRIGO

COTOPAXI LATACUNGA
PROVINCIA BANTON
TANICUCHI ZONA

RESIDENTE DE LA ZONA


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CIUDADANIA 050168876-6
PILA VELASCO NELSON AUGUSTO
 COTOPAXI/LATACUNGA/TANICUCHI
 30 MAYO 1969
 002- 0134 00184 M
 COTOPAXI/ LATACUNGA
 TANICUCHI 1969



ECUATORIANA***** V3333V3242
 CASADO MARIA ELVIRA LLANO TOAQUIZA
 SECUNDARIA OBRERO
 JOSE AUGUSTO PILA
 BLANCA GRACIELA VELASCO
 LATACUNGA 19/07/2007
 19/07/2019
 REN 0261365


REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009


193-0010 0501688766
 NUMERO Cedula
PILA VELASCO NELSON AUGUSTO

COTOPAXI LATACUNGA
 PROVINCIA CANTON
 TANIGUCHI ZONA
 PARROQUIA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANIA 050100418-B

SANGO PILA LUIS RODRIGO
 COTOPAXI/LATACUNGA/TANICUCHI
 16. OCTUBRE 1957
 002- 0191 01976 M
 COTOPAXI/ LATACUNGA
 LA MATRIZ 1957



Sango Pila

ECUATORIANA***** V3333V1222

CASADO MARIA ROSA LLANO
 PRIMARIA CHOPER PROFESIONAL
 RAFAEL SANGO
 TRANSITO PILA
 QUITO
 24/04/2021
 REN 1038007




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

051-0013 0501004188
 NÚMERO CÉDULA
 SANGO PILA LUIS RODRIGO

COTOPAXI LATACUNGA
 PROVINCIA CANTÓN
 TANICUCHI
 PARROQUIA ZONA

Sango Pila
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

ECUATORIANA***** V4943V2242

CASADO ELVA L. CHICAIZA GUINATCA
 SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR
 JOSÉ RAFAEL SANGO
 NOMBRES Y APELLIDO DEL PADRE
 MARIA TRANCILLO PILA
 NOMBRES Y APELLIDO DE LA MADRE
 QUITO 04/02/2004
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 04/02/2016
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No. REN 0015551
 Pch



PULGAR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

GEDULA DE CIUDADANIA No. 050186463-1

SANGO PILA MARCELO RAFAEL
 COTOPAXI/LATACUNGA/TANICUCHI
 19 MARZO 1971
 FECHA DE INSCRIPCIÓN
 0089 00089 M
 SEXO
 COTOPAXI/ LATACUNGA
 TANICUCHI 1971



Sango Pila

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

052-0013 0501864631
 NÚMERO CÉDULA
 SANGO PILA MARCELO RAFAEL

COTOPAXI LATACUNGA
 PROVINCIA CANTÓN
 TANICUCHI
 PARROQUIA ZONA

Sango Pila
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

17

OFICIO No. SC.DIC.A.10.

2010-05-17

Ambato,

Señores
BANCO PICHINCA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA VISION DEL FUTURO VISFUTSA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Leonor Holguín Bucheli
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO